



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 - 2023-ALC/MDCA

Cerro Azul, 25 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio N° 021-2022-D.I.E-20131-C.A de fecha 09 de febrero de 2023, la Mg. Lilia Alva Guerrero, Directora de la Institución Educativa Pública 20131, solicito apoyo para la contratación de dos docentes para los logros de aprendizaje PAT, quienes trabajaran con estudiantes de 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grado en el turno tarde a partir del mes de abril a noviembre 2023, proponiendo el sueldo mínimo o el presupuesto que cuente la Municipalidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2023-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 14 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, opino viable para la contratación de dos docentes en beneficio de la Institución Educativa Pública 20131 Jose Olaya Balandra, con una remuneración mensual de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), para cada docente, de abril hasta el mes de noviembre de 2023.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe N° 360-2023-GDSPV/MDCA de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicito opinión legal sobre el apoyo de contratación de dos docentes cuya remuneración mensual por cada docente es de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), desde el mes de abril hasta el mes noviembre de 2023, a favor de la Institución Educativa 20131 "José Olaya Balandra".

Que, mediante Informe N° 533-2023-OGPPM-MDCA de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió disponibilidad presupuestal para la contratación de dos docentes en apoyo a la Institución Educativa Pública 20131 - José Olaya Balandra, por el periodo de ocho meses, siendo un total de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos y 00/100 soles).

Que, mediante Informe Nro. 148-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **LEGALMENTE FACTIBLE** que el Concejo Municipal apruebe el apoyo económico para la contratación de dos docentes, por el monto mensual por cada docente de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), siendo el monto total de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos y 00/100 soles), por ocho meses.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en calidad de donación a favor de la Institución Educativa Pública N° 20131 – José Olaya Balandra, el importe de S/9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles), por ocho meses, para la **contratación de dos docentes**, por el monto mensual por cada docente de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), con la finalidad de seguir mejorando la metodología de enseñanza de los educandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, realice los tramites que corresponda para la contratación de los docentes antes citados, desde el mes de abril hasta el mes de noviembre de 2023; y a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE